

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Dr. Modesto Martínez; y
- b) Dra. Haidée María García de Brea.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5405, que concede la incorporación a las Cooperativas de Producción y Consumo "El Guano" y "Canabacoa" de Santiago, R. D.
G. O. Nº 8438, del 1º de Enero de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5405

VISTA la Ley sobre Asociaciones Cooperativas, Nº 4332, del 19 de noviembre de 1955 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la incorporación a las Cooperativas de Producción y Consumo "El Guano" y "Canabacoa", domiciliadas en El Guano y Canabacoa, respectivamente, del Municipio y Provincia de Santiago. En consecuencia, estas Cooperativas gozarán de personalidad jurídica y de los demás beneficios que les acuerda la ley, desde la vigencia del presente Decreto.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Trabajo e Industria, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116^o de la Independencia, 97^o de la Restauración y 30^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N^o 5406, que denomina "Secretaría de Estado de Interior y Cultos" la Secretaría de Estado de Interior y Comunicaciones; de Obras Públicas y Comunicaciones, la de Obras Públicas, y de Justicia, la de Justicia y Cultos
G. O. N^o 8438, del 1^o de Enero de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5406

VISTA la Ley Orgánica de Secretarías de Estado N^o 4378, de fecha 10 de febrero de 1956 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54, 60 y 61 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La Secretaría de Estado de Interior y Comunicaciones se denominará Secretaría de Estado de Interior y Cultos.

Párrafo I.—El Secretario de Estado de Interior y Cultos tendrá todas las atribuciones y desempeñará todas las funciones que correspondían al Secretario de Estado de Interior y Comunicaciones y al Secretario de Estado de Justicia y Cultos, en los ramos de Interior y Cultos, respectivamente.

Párrafo II.—En lo adelante dependerán de la Secretaría de Estado de Interior y Cultos la Corporación Dominicana de Electricidad, la Dirección General de Estadística, la Dirección General del Catastro Nacional, el Comité Ejecutivo Permanente del Faro de Colón, la Feria de la Paz y Confraternidad del Mundo Libre, el Panteón Nacional, el Museo Nacional, el Alcázar de Colón y la Comisión Nacional de Espectáculos Públicos y Radiofonía.

Art. 2.—La Secretaría de Estado de Obras Públicas se denominará Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

Párrafo.—La Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones tendrá a su cargo todas las atribuciones actuales de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, así como

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116^o de la Independencia, 97^o de la Restauración y 30^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N^o 5406, que denomina "Secretaría de Estado de Interior y Cultos" la Secretaría de Estado de Interior y Comunicaciones; de Obras Públicas y Comunicaciones, la de Obras Públicas, y de Justicia, la de Justicia y Cultos
G. O. N^o 8438, del 1^o de Enero de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5406

VISTA la Ley Orgánica de Secretarías de Estado N^o 4378, de fecha 10 de febrero de 1956 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54, 60 y 61 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La Secretaría de Estado de Interior y Comunicaciones se denominará Secretaría de Estado de Interior y Cultos.

Párrafo I.—El Secretario de Estado de Interior y Cultos tendrá todas las atribuciones y desempeñará todas las funciones que correspondían al Secretario de Estado de Interior y Comunicaciones y al Secretario de Estado de Justicia y Cultos, en los ramos de Interior y Cultos, respectivamente.

Párrafo II.—En lo adelante dependerán de la Secretaría de Estado de Interior y Cultos la Corporación Dominicana de Electricidad, la Dirección General de Estadística, la Dirección General del Catastro Nacional, el Comité Ejecutivo Permanente del Faro de Colón, la Feria de la Paz y Confraternidad del Mundo Libre, el Panteón Nacional, el Museo Nacional, el Alcázar de Colón y la Comisión Nacional de Espectáculos Públicos y Radiofonía.

Art. 2.—La Secretaría de Estado de Obras Públicas se denominará Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

Párrafo.—La Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones tendrá a su cargo todas las atribuciones actuales de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, así como